

Universidad Central de Venezuela Vicerrectorado Administrativo Dirección de Recursos Humanos División de Administración de Personal



35-DAP-2011<u>22</u>7

CARACAS, 12 7 MAY 2011

CIUDADANA:

ECON. GLADYS FERNÁNDEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

PRESENTE.-

TENGO A BIEN DIRIGIRME A USTED, EN LA OPORTUNIDAD DE REMITIRLE EN ANEXO EL INSTRUCTIVO PARA EL INCREMENTO DE SUELDO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL Nº 39.675 DE FECHA 18/05/2011, VIGENTE A PARTIR DEL 01/05/2011.

SIN OTRO PARTICULAR, QUEDA DE USTED,

ATENTAMENTE,

ABOUT LISSETTE FLO

DIRECTORA DE RECURSOS H

NEXO: LO INDICADO.





OFICIO.35-DAP-

-2011

INSTRUCTIVO PARA EL INCREMENTO DE SUELDO DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL Nº 39.675 DE FECHA 18/05/2011, VIGENTE A PARTIR DEL 01-05-2011

BASE LEGAL

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS GACETAS OFICIALES NROS, 39.675 Y 39.673 (ANEXAS) 18/05/2011 DE FECHAS Y 13/05/2011 RESPECTIVAMENTE, LO PUBLICADO POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL SECTOR UNIVERSITARIO (OPSU), A TRAVÉS DEL ENCARTE EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL EL DÍA MARTES 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE INFORMA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, EFECTIVO A PARTIR DEL 01-05-2011. CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO SALARIAL APROBADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

1 - PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

- APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) SOBRE EL SALARIO VIGENTE AL 30/04/2011, EN FORMA LINEAL, DE ACUERDO A SU CATEGORÍA Y DEDICACIÓN, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ACTIVO, EXCEDENCIA ACTIVA, ORDINARIO, CONTRATADO, INTERINO, TEMPORAL, BECARIOS Y AUXILIAR DOCENTE II, III, IV Y V.
- APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, EL INCREMENTO DEL CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (48%) SOBRE EL SALARIO VIGENTE AL





OFICIO.35-DAP- -2011

30/04/2011, EN FORMA LINEAL, DE ACUERDO A SU DEDICACIÓN, EN LA CONDICIÓN DE AUXILIAR DOCENTE I.

- EL MONTO DE LAS PENSIONES PERCIBIDAS POR EL PERSONAL DOCENTE JUBILADO Y PENSIONADO SE INCREMENTA EN 40%, APLICANDO EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A LA CATEGORÍA ACADÉMICA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE TENÍA EL DOCENTE A LA FECHA DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN. EN EL CASO DEL AUXILIAR DOCENTE I, SE INCREMENTA EN 48%, APLICANDO EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE DE ACUERDO AL TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE TENÍA EL AUXILIAR DOCENTE A LA FECHA DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN. CABE DESTACAR QUE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O INCAPACIDAD ESTÁ CONFORMADA POR LA SUMATORIA DE TODOS LOS EMOLUMENTOS QUE DEVENGABA EL DOCENTE A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN O INCAPACIDAD, QUEDANDO EXCEPTUADA LA PRIMA POR HIJO DE ACUERDO AL CONTENIDO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.
- APLICAR A LAS PENSIONES DE SOBREVIVIENTES A PARTIR DEL 01-05-2011, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), CALCULADO CON BASE EN EL MONTO PERCIBIDO AL 30/04/2011.
- ES DE DESTACAR QUE, PARA EFECTO DEL PRESENTE INCREMENTO SALARIAL, DEBE CONSIDERARSE COMO LA TOTALIDAD DEL MONTO POR PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, LAS ALÍCUOTAS QUE COMPONEN LA MISMA, ES DECIR LAS PROPORCIONES EN QUE ESTÁ REPARTIDA LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, CUANDO FUESE EL CASO.

1.2) PRIMAS

A) PRIMAS DE JERARQUÍA.

SE MANTIENEN LOS MONTOS DE LAS PRIMAS DE JERARQUÍA AL 01/05/2011, CONFORME SE INDICA EN LA GACETA OFICIAL Nº 39.675, PUNTO DÉCIMO: "La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en





OFICIO.35-DAP-

-2011

vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011."

JERARQUIA	TABLA VIGENTE AL 30/04/2011
RECTOR	1.823
VICERRECTOR	1.518
SECRETARIO	1.518
DECANO O EQUIVALENTE	1.013
DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE, DIRECTOR DE ESCUELA, INSTITUTO O EQUIVALENTE.	608
SUBDIRECTOR O EQUIVALENTE	520
COORDINADOR DE ESCUELA	309
JEFE DE DIVISIÓN	192

B) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

CON RESPECTO A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, SE MANTIENEN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE LAS PRIMAS DE JERARQUÍA AL 01-05-2011:

Niveles	GASTOS DE REPRESENTACIÓN 30/04/2011
RECTOR	96
VICERRECTOR Y SECRETARIO	78
DECANO O EQUIVALENTE	52
DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE, DIRECTOR DE ESCUELA, INSTITUTO O EQUIVALENTE	26





OFICIO.35-DAP-

C) PRIMA DE TITULAR

-2011

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA ANUAL ASIGNADA A LOS DOCENTES TITULAR A DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), ATENDIENDO A LA TABLA QUE SE INDICA DE SEGUIDA:

TITULARIDAD	30/04/2011	01/05/2011	DIFERENCIA
DOCENTES TITULARES (D.E YT.C)	112	157	45

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA ANUAL ASIGNADA A LOS AUXILIARES DOCENTES CLASIFICADOS EN LA CATEGORÍA V Y TIEMPO COMPLETO, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), SEGÚN LA TABLA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Titularidad	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
AUXILIARES DOCENTES CATEGORÍA V (T.C)	60	84	24

D) PRIMA POR HIJO.

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA POR HIJO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN AL 30/04/2011 EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), POR CUANTO LOS MONTOS SEÑALADOS POR LA OPSU SUPERAN LOS RESULTANTES DE LO ESTABLECIDO AL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA 59 DEL ACTA CONVENIO APUCV-UCV, DENOMINADA PRIMA POR HIJOS, LA CUAL SEÑALA QUE LA MISMA DEBE SER EQUIVALENTE AL 5% DEL SUELDO BÁSICO DE LA CATEGORÍA ASOCIADO Y ATENDIENDO A LA DEDICACIÓN DEL DOCENTE HASTA UN MÁXIMO DE SEIS (6) HIJOS, SIENDO LOS MONTOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL PRENOMBRADO PORCENTAJE LOS SIGUIENTES:





OFICIO.35-DAP-

-2011

PRIMA POR HIJO	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	215	301	86
TIEMPO COMPLETO	151	211	60
MEDIO TIEMPO Y TIEMPO CONVENCIONAL	75	105	30

E) PRIMA POR HOGAR.

SE INCLUYE A PARTIR DEL 01/05/2011 LA PRIMA POR HOGAR PARA EL PERSONAL DOCENTE ACTIVO SÓLO EN LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y TIEMPO COMPLETO.

Prima por Hogar	01/05/2011
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	235
TIEMPO COMPLETO	235

F) BONO SALUD.

SE INCLUYE A PARTIR DEL 01/05/2011 EL BONO SALUD PARA EL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN JUBILADO Y PENSIONADO DE ACUERDO A LA CATEGORÍA ACADÉMICA Y TIEMPO DE DEDICACIÓN QUE TENÍA EL DOCENTE A LA FECHA DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN.

G) INCIDENCIAS SALARIALES.

CALCULAR LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO SALARIAL EN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- CAJA DE AHORRO (IPP).
- Fondo de Jubilación.
- SEGURO SOCIAL..
- PARO FORZOSO.
- Ley de Política Habitacional.





OFICIO.35-DAP- -2011

- PRESTACIONES SOCIALES.
- Bono Vacacional.
- BONO DE FIN DE AÑO.
- Bono Doctoral.
- Y DEMÁS BENEFICIOS CONTRACTUALES CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA LABORAL APLICABLE PARA CADA SECTOR.
- 2.- PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO, PROFESIONAL, TÉCNICO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

2.1. INCREMENTO SALARIAL.

- SE MANTIENE EL SUELDO AL 30/04/2011 DEL PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO ACTIVO Y SE REALIZARÁ CONSULTA A LA OPSU.
- CREAR EL CONCEPTO AJUSTE TABULADOR OPSU 2011 AL 01-05-2011, AL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ACTIVO, CONTRATADO, Y ASIGNAR EL VALOR DEL INCREMENTO SALARIAL 2011 DE ACUERDO A LA DEDICACIÓN Y AL NIVEL OPSU DEL TRABAJADOR.
- EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO JUBILADO E INCAPACITADO, ES EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL NIVEL OPSU QUE TENÍA A LA FECHA EFECTIVA DE LA PENSIÓN, APLICADO SOBRE EL MONTO PERCIBIDO AL 30/04/2011. CABE DESTACAR QUE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O INCAPACIDAD ESTÁ CONFORMADA POR LA SUMATORIA DE TODOS LOS EMOLUMENTOS QUE DEVENGABA EL TRABAJADOR A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN O INCAPACIDAD, QUEDANDO EXCEPTUADAS LAS PRIMAS POR HOGAR POR SEÑALAMIENTO EXPRESO DE LA OPSU Y LA PRIMA POR HIJO DE ACUERDO AL CONTENIDO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.
- EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTE DEL PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO ES EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE AL NIVEL OPSU 409, ES DECIR CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) SOBRE EL MONTO DE LA





OFICIO.35-DAP- -2011

PENSIÓN PERCIBIDA AL 30/04/2011, POR CUANTO ES EL NIVEL REFERENCIAL UTILIZADO PARA LA APLICACIÓN DE AUMENTO O INCREMENTO SALARIAL SEGÚN SEA EL CASO, EN ESTE TIPO DE PERSONAL DESDE EL AÑO 2000, CON OCASIÓN A LA IMPLANTACIÓN DEL TABULADOR OPSU AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, QUEDANDO EXCEPTUADA LA PRIMA POR HOGAR DE BS. 235.

- EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SOBREVIVIENTE, ES EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL NIVEL OPSU QUE TENÍA A LA FECHA EFECTIVA DE LA PENSIÓN, APLICADO SOBRE EL MONTO PERCIBIDO AL 30/04/2011, QUEDANDO EXCEPTUADA LA PRIMA POR HOGAR DE BS. 235.
- ES DE DESTACAR QUE, PARA EFECTO DEL PRESENTE INCREMENTO, DEBE CONSIDERARSE COMO LA TOTALIDAD DEL MONTO POR PENSIÓN DE VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTE, LAS ALÍCUOTAS QUE COMPONEN LA MISMA.

2.2) PRIMAS:

A) PRIMA PROFESIONAL Y DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA PROFESIONAL Y DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%), TOMANDO COMO BASE LOS MONTOS VIGENTES AL 30-04-2011, SIENDO SUS NUEVOS VALORES LOS QUE SE INDICAN DE SEGUIDA:

PRIMA	PRIMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO			
NIVEL	Año 2008	01/05/2011	Diferencia	
J	256	358	102	
II	285	399	114	
113	319	447	128	
IV	360	504	144	
V	413	578	165	





OFICIO.35-DAP-

-2011

PRIMA	PRIMA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS			
NIVEL	Año 2008	01/05/2011	Diferencia	
I	320	448	128	
II	355	497	142	
¥![398	557	159	
IV	450	630	180	
V	516	722	206	

B) PRIMA JERÁRQUICA:

SE MANTIENEN LOS MONTOS DE LAS PRIMAS DE JERARQUÍA (DIVISIÓN, DEPARTAMENTO Y SECCIÓN O UNIDAD) AL 01/05/2011, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ CONSULTA SOBRE ESTE PUNTO A LA OPSU:

PRIMA JERARQUICA			
NIVEL TABLA VIGENTE AL 30/04/2011			
DIVISION	866		
DEPARTAMENTO	541		
SECCION o UNIDAD	254		

DIVISIÓN 30% DEL SUELDO 409 (30/04/2011)

DEPARTAMENTO 20% DEL SUELDO 408 (30/04/2011)

SECCIÓN O UNIDAD 10% DEL SUELDO 407 (30/04/2011)





OFICIO.35-DAP-

-2011

- C) PRIMA DE CONFIANZA (CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN):
- SE MANTIENEN AL 01/05/2011 LOS MONTOS DE LAS PRIMAS DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS TIPIFICADOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CONFORME LO ESTABLECEN LAS CONVENCIONES Y CONTRATACIONES COLECTIVAS, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ CONSULTA ACERCA DE ESTE PUNTO A LA OPSU:

CARGO	NIVEL OPSU	TABLA VIGENTE AL 30/04/2011
JEFE DE: CAJA, COMPRAS, PROTOCOLO Y CEREMONIAL	406	710
JEFE DE: ADMINISTRACIÓN DE ESCUELA Y/O INSTITUTO, TRANSPORTE ADJUNTO, IMPRENTA	407	758
JEFES DE: ADMINISTRACIÓN DE FACULTAD Y/O DEPENDENCIA, PERSONAL, PRESUPUESTO, RELACIONES PÚBLICAS E INFORMACIÓN DE FACULTAD Y/O DEPENDENCIA, LOGÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA, OFICINA CENTRAL DE INSCRIPCIÓN, INFORMÁTICA, TRANSPORTE	408	810
JEFE DE: NÓMINA, TESORERÍA, BIENES, RELACIONES PÚBLICAS E INFORMACIÓN DEL RECTORADO, OPERACIONES	409	866
SECRETARIA EJECUTIVA II YIII	304	360
PORTEROS PORTERO: 20% DEL SUELDO SEGÚN CÓDIGO UBICACIÓN	201	245

PORTERO: 20% DEL SUELDO SEGÚN CÓDIGO UBICACIÓN OPSU

SECRETARIA EJECUTIVA II Y III: 25% DEL SUELDO SEGÚN CÓDIGO UBICACIÓN OPSU SUPERVISORES (CLAUSULA 6 SINATRAUCV Y 16 APUFATUCV): SEGÚN CÓDIGO UBICACIÓN OPSU

D) PRIMA DE CARGO DIRECTIVO:

SE MANTIENEN LOS MONTOS DE LAS PRIMAS DE JERARQUÍA AL 01/05/2011, CONFORME SE INDICA EN LA GACETA OFICIAL Nº 39.675, PUNTO DÉCIMO: "LA FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS DE JERARQUÍA será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la





OFICIO.35-DAP-

-2011

fecha de entrada en vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011."

E) PRIMA DE TRANSPORTE:

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA DE TRANSPORTE, EL INCREMENTO DEL CUARENTA (40%) POR CIENTO, TOMANDO COMO BASE LOS MONTOS VIGENTES AL 30-04-2011, OBTENIÉNDOSE LOS VALORES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

PRIMA DETRANSPORTE				
JORNADA 30/04/2011 01/05/2011 DIFERENCIA				
DIURNA / MIXTA 1,30 1,82 0,52				
Nocturna	2,60	3,64	1,04	

F) PRIMA POR HIJOS.

 APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LA PRIMA POR HIJO, EL INCREMENTO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) TOMANDO COMO BASE EL MONTO VIGENTE AL 30-04-2011, RESULTANDO EL SIGUIENTE VALOR:

PRIMA POR HUOS	30/04/2011	01/05/2011	
(PROFESIONAL Y ATS)	70 .	98	28

G) PRIMA RANGO V:

• ESTA PRIMA CORRESPONDE AL PERSONAL PROFESIONAL, Y SE CALCULA TOMANDO COMO BASE EL VALOR DEL SUELDO NIVEL 409 DEL TABULADOR OPSU AL 01-05-2011, Y SE LE APLICA EL CINCO (5%) POR CIENTO DEL MISMO.





OFICIO.35-DAP-

-2011

H) PRIMA GRADO ACADEMICO:

 ESTA PRIMA CORRESPONDE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO Y SE LE APLICA EL DIECISÉIS (16%) POR CIENTO AL MONTO DEL SALARIO DEL NIVEL 301 Ó 401 SEGÚN SEA EL CASO, A PARTIR DEL 01/05/2011.

PRIMA GRADO ACADEMICO							
NIVEL OPSU	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia				
301	196	346	150				
401	272	435	163				

I) PRIMA POR HOGAR.

NO SE APLICA AL 01-05-2011 EL INCREMENTO DEL CUARENTA (40%) POR CIENTO, MANTENIÉNDOSE EL MONTO DE BS. 235 PERCIBIDO AL 30/04/2011 DE LA PRIMA POR HOGAR.

J) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

LA MISMA REPRESENTA EL 1,5% DEL SALARIO NORMAL POR LOS AÑOS DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

K) INCIDENCIAS SALARIALES.

CALCULAR LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO SALARIAL EN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- Bono nocturno.
- HORAS EXTRAORDINARIAS.
- Días feriados.
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
- SUELDO COMPENSATORIO.
- CAJA DE AHORRO.





OFICIO.35-DAP- -2011

- SEGURO SOCIAL.
- Paro Forzoso
- LEY DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- PRESTACIONES SOCIALES.
- BONO VACACIONAL.
- BONO DE FIN DE AÑO.
- Y DEMÁS BENEFICIOS CONTRACTUALES CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA LABORAL APLICABLE PARA CADA SECTOR.

L) TABULADORES SALARIALES:

EL PRESENTE INCREMENTO SALARIAL APROBADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON VIGENCIA AL 01-05-2011, GENERA UNA SERIE DE TABULADORES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS LABORALES DEL PERSONAL EN CONCORDANCIA CON LA DEDICACIÓN DE LAS MISMAS, COMO SON LOS MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TRABAJADORES DE LAS BIBLIOTECAS QUE LABORAN LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO (H8), ARTES ESCÉNICAS, TODAS ÉSTAS SE ADJUNTAN EN ANEXOS.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

- APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011 EL TABULADOR DE SALARIO AL PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE DE ACUERDO AL NIVEL, JORNADA Y DEDICACIÓN DEL TRABAJADOR EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ACTIVO Y CONTRATADO.
- EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN PARA EL PERSONAL OBRERO JUBILADO E INCAPACITADO, ES EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL NIVEL QUE TENÍA A LA FECHA EFECTIVA DE LA PENSIÓN, APLICADO SOBRE EL MONTO PERCIBIDO AL 30/04/2011. CABE DESTACAR, QUE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN O INCAPACIDAD ESTÁ CONFORMADA POR LA SUMATORIA DE TODOS LOS EMOLUMENTOS QUE DEVENGABA EL TRABAJADOR A LA FECHA DE SU JUBILACIÓN O INCAPACIDAD,





OFICIO.35-DAP- -2011

QUEDANDO EXCEPTUADAS LA PRIMA POR HOGAR EN SU VALOR BS. 235 POR SEÑALAMIENTO EXPRESO DE LA OPSU Y LA PRIMA POR HIJO DE ACUERDO AL CONTENIDO INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.

- EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN PARA EL PERSONAL OBRERO SOBREVIVIENTE, ES EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL NIVEL QUE TENÍA A LA FECHA EFECTIVA DE LA PENSIÓN, APLICADO SOBRE EL MONTO PERCIBIDO AL 30/04/2011, QUEDANDO EXCEPTUADA LA PRIMA POR HOGAR DE BS. 235.
- ES DE DESTACAR QUE, PARA EFECTO DEL PRESENTE INCREMENTO, DEBE CONSIDERARSE COMO LA TOTALIDAD DEL MONTO POR PENSIÓN DE VIUDEZ Y/O SOBREVIVIENTE, LAS ALÍCUOTAS QUE COMPONEN LA MISMA.

3.2. PRIMAS

A) PRIMAS DE CHOFERES

APLICAR A PARTIR DEL 01-05-2011, A LAS PRIMAS ASIGNADAS A LOS CARGOS CHOFERES DE AUTORIDADES, RUTAS URBANAS, RUTAS EXTRA URBANAS Y DESPACHADOR DE GASOLINA, EL INCREMENTO DEL CUARENTA (40%) POR CIENTO.

	30/04/2011		01/0	5/2011	DIFERENCIA	
TIPO DE PRIMA	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO
AUTORIDADES	353	519	494	0	141	0
RUTAS URBANAS	176	0	246	0	70	0
RUTAS EXTRA URBANAS	317	569	444	0	127	0
DESPACHADOR DE GASOLINA	36	0	50	0	14	0





OFICIO.35-DAP-

-2011

B) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

LA MISMA REPRESENTA EL 1,5% DEL SALARIO DEL CARGO MULTIPLICADO POR CADA AÑO DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO, DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL CARGO QUE DESEMPEÑE

C) PRIMA POR HIJO

- LA MISMA REPRESENTA EL 5% DEL SUELDO CORRESPONDIENTE AL NIVEL I, ACTUALIZADO AL 01-05-2011.
- * EN EL CASO DE NIÑOS EXCEPCIONALES LA PRIMA POR HIJO REPRESENTA EL 60% DEL SUELDO CORRESPONDIENTE AL NIVEL I, ACTUALIZADO AL 01-05-2011.

BENEFICIO	30/04/2011	01/05/2011	DIFERENCIA	
PRIMA POR HIJO	70	86	16	
PRIMA POR HIJO EXCEPCIONAL	734	1.028	294	

D) PRIMA POR HOGAR

LA MISMA REPRESENTA EL 8,25% DEL SUELDO CORRESPONDIENTE AL NIVEL IV, ACTUALIZADO AL 01-05-2011.

PRIMA POR HOGAR	30/04/2011	01/05/2011	Differences	
	00,04,2011	0170372011	DIFERENCIA	
NORMATIVA LABORAL - CLAUSULA 24	91	160	69	





OFICIO.35-DAP- -2011

NO SE APLICA AL 01-05-2011 EL INCREMENTO DEL CUARENTA (40%)
POR CIENTO AL MONTO DE BS. 235 PERCIBIDO AL 30/04/2011 POR
CONCEPTO DE PRIMA POR HOGAR.

E) PRIMA INCENTIVO AL ESTUDIO:

 ESTA PRIMA CORRESPONDE AL PERSONAL OBRERO Y SE LE APLICA EL DOCE (12%) POR CIENTO ANUAL DEL SALARIO DEL CARGO QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR, A PARTIR DEL 01/05/2011.

	PRIMA INCENTIVO AL ESTUDIO							
NiveL OPSU	30/04/2011	30/04/2011 INCENTIVO AL ESTUDIO 01/		INCENTIVO AL ESTUDIO	Diferencia			
1	1.224	147	1.714	206	59			
2	1.224	147	1.784	214	67			
3	1.224	147	1.857	223	76			
4	1.224	147	1,934	232	85			
5	1.224	147	2.013	242	95			
6	1.260	151	2.095	251	100			
7	1.348	162	2.181	262	100			

F) INCIDENCIAS SALARIALES.

CALCULAR LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO SALARIAL EN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- Bono nocturno.
- HORAS EXTRAORDINARIAS.
- DÍAS FERIADOS.
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
- SUELDO COMPENSATORIO.
- Caja de Ahorro.
- SEGURO SOCIAL.
- Paro Forzoso.
- LEY DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- Prestaciones Sociales.





OFICIO.35-DAP-727-2011

- BONO VACACIONAL.
- BONO DE FIN DE AÑO.
- Y DEMÁS BENEFICIOS CONTRACTUALES CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVA LABORAL APLICABLE PARA CADA SECTOR.

POR ÚLTIMO, SE LES INFORMA QUE LAS FACULTADES Y DEPENDENCIAS CENTRALES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS CRITERIOS ANTES SEÑALADOS PARA EL INCREMENTO SALARIAL EFECTIVO AL 01-05-2011, PARA EL PERSONAL CONTRATADO NO CANCELADO POR NÓMINA CENTRAL.



ANEXO: LO INDICADO

C.C: RECTORA - PROF[®]. CECILIA GARCÍA AROCHA

VICERRECTOR ACADÉMICO - PROF. NICOLÁS BIANCO

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO — PROF. BERNANDO MÉNDEZ

SECRETARIO - PROF. AMALIO BELMONTE

DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - LIC. MIREN CAIRES

DIRECTORA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES — PROFª. EVELYN

TORO

DIRECTORA DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL — LIC. YANIRA LOVERA

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE

VENEZUELA (APUCV)

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y

TÉCNICAS (APUFAT)

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (SINATRAUCV) CARACAS — MARACAY

CONSEJO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y DE SERVICIO (CEJUP-UCV)

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA (SUTRAUCV) CARACAS — MARACAY

SINDICATO DE OBREROS DEL COMEDOR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA CARACAS - MARACAY





OFICIO.35-DAP-

-2011

TABLA DE SUELDOS PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION

TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/05/2011 **INCLUYE EL 40% DE AUMENTO**

	ABLA PERSON	AL DOCENTE Y	DE INVESTIGAC	IÓN
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	3.335	2.677	1.340	46
ASISTENTE	4.015	3.093	1.547	53
AGREGADO	4.834	3.573	1.788	60
ASOCIADO	5.914	4.161	2.080	69
TITULAR	7.232	4.845	2.422	80

	TABLA A	UXILIARES D	OCENTES		
CAT	cantdad (Años)	T.C.	MED.TPO.	T.CONV.	
1	0-2	2.264	1,134	Costo/horas	
11	26	2.390	1,196	36	
111	610	2.667	1.334	41	
IV	1015	2.976	1.488	46	
V	MAS DE 15	3.319	1.660	50	

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL								
CAT	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV.				
INST.	40%	40%	40%	40%				
ASIST.	40%	40%	40%	40%				
AGREG.	40%	40%	40%	40%				
ASOC.	40%	40%	40%	40%				
TIT.	40%	40%	40%	40%				

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL								
CAT	CANTDAD	ANTDAD T.C. MED.TPO.		T.CONV.				
	(AÑOS)							
į	02	48%	48%	48%				
J į	26	40%	40%	40%				
111	610	40%	40%	40%				
IV	1015		1015		40%	40%		
V	MAS DE 15		40%	40%				

 PRIMAS DE CARGOS		Gastos de Representación	T
 Rector	1.823	96	7
 Vice-Rector y Secretario	1.518	78	-
 Decano o Equivalente	1.013	52	1
 Director General o Equivalente,	608		
 Director de Escuela, Instituto o E.	008	26	
 * Sub-Director o Equivalente	520		
 * Coordinador de Escuela	309		
 , Jefe de División	250		<u> </u>

	PRIMAS DE AN	PRIMAS	POR HIJOS	
**	PROF.TITUL		D.E.	301
	D.E.	157	T.C.	211
	T.C.	157	M.T.	105
			T.Conv.	105
**	AUX.D.CAT.V	84	PRIMAS P	OR HIJOS
	T.C.		D.E. yT.C	. 235

	TIEMPO	OS CONVENCIO	NAL DOCENTES	Y DE INVESTIGA	ACIÓN		TII	EMPOS CONV	ENCIONALES	S AUXII IARE	S
Nº de Horas Semanales		SUE	LDOS MENSUA	LES		Nº de Horas			OS MENSUA		.0
Semanaies	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	Semanales	ı	ll ll	111		T
2	370	426	482	549	638	2	272	29:1	325	370	403
3	554	638	722	823	958	3	408	437	487	554	
4	739	851	963	1.098	1.277	4	544	582	650	739	605
5	924	1.064	1.204	1.372	1.596	5	680	728	812	924	1.008
6	1.109	1.277	1.445	1,646	1.915	6	816	874	974	1,109	1.00
7	1.294	1.490	1.686	1.921	2.234	7	952	1.019	1.137	1.294	1.41
8	1.478	1.702	1.926	2.195	2.554	8	1.088	1,165	1.299	1.478	1.61
9	1.663	1.915	2.167	2.470	2.873	9	1.224	1,310	1.462	1,663	1.814
10	1.848	2.128	2.408	2.744	3.192	10	1.360	1,456	1.624	1.848	2.016
11	2.033	2.341	2.649	3.018	3.511	11	1.496	1.602	1.786	2.033	2.218
12	2.218	2.554	2.890	3.293	3.830	12	1,632	1.747	1.949	2,218	2.419
5% T.C.	2.008	2.319	2.680	3,121	3.634			1.1.17	1,543	2.210	2.418
.T+2l-lrs	1.709	1.973	2.269	2.629	3.060						
.T+3Hrs	1.894	2.185	2.510	2.904	3.380						





OFICIO.35-DAP-

-2011

TABLA DE SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO

TABLAS DE SUELDOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO VIGENTE AL 01/05/2011

TIPO DE PERSONAL	2008	Ajuste Salario Mínimo 2010	01/05/2011	Diferencia	% Aumento
APOYO ADMINISTRATIVO					
CÓDIGO DE UBICACIÓN					
201	965	1.224	1,714	490	40
202	1,027	1.224	1.817	593	48
203	1.093	1.224	1.926	702	57
204	1.164	1.224	2.041	817	67
205	1.239	1.239	2.164	925	75
206	1,318	1.318	2.294	976	74
TÉCNICO SUPERIOR					
CÓDIGO DE UBICACIÓN					
301	1,205	1.224	2164	940	77
302	1,283	1.283	2294	1.011	79
303	1.353	1.353	2381	1.028	76
304	1,440	1.440	2471	1.031	72
305	1.520	1,520	2565	1.045	69
306	1.617	1.617	2663	1.046	65
PROFESIONAL					
CÓDIGO DE UBICACIÓN					
401	1.700	1,700	2.716	1.016	60
402	1.817	1.817	2,865	1.048	58
403	1.941	1.941	3.023	1.082	56
404	2.074	2.074	3,189	1.115	54
405	2.214	2.214	3.365	1.151	52
406	2.366	2,366	3.550	1.184	50
407	2,527	2,527	3.745	1.218	48
408	2,699	2,699	3.951	1.252	46
409	2,883	2.883	4.168	1.285	45

LF/NB/MC/ML 26-05-2011

PRIMAS VIGENTES AL 01/05/2011

PRIMA POR HIJOS	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
(PROFESIONAL Y ATS)	70	98	28
PRIMA POR HOGAR		235	235

PRIMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
l	256	358	102
11	285	399	114
III	319	447	128
IV	360	504	144
V	413	578	165

PRIMA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
	320	448	128
II	355	497	142
III	398	557	159
IV	450	630	180
V	516	722	206

BONO DE TRANSPORTE	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
DIURNA / MIXTA	1,30	1,82	0,52
NOCTURNA	2,60	3,64	1,04

PRIMA JERARQUICA	Montos vigentes al 30/04/2011
DIVISION	866
DEPARTAMENTO	541
SECCION	254

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

PRIMA DE CONFIANZA

VIGENTE AL 01/05/2011

CARGO	NIVEL OPSU	Tabla vigente al 30/04/2011
Jefe de: Caja, Compras, Protocolo y Ceremonial	406	710
Jefe de: Administración de Escuela y/o Instituto, Transporte Adjunto, Imprenta	407	758
Jefes de: Administración de Facultad y/o Dependencia, Personal, Presupuesto, Relaciones Públicas e Información de Facultad y/o Dependencia, Logística, Investigación y Seguridad, Archivo y Correspondencia, Oficina Central de Inscripción, Informática, Transporte	408	810
Jefe de: Nómina, Tesorería, Bienes, Relaciones Públicas e Información del Rectorado, Operaciones	409	866
Secretaria Ejecutiva II y III	304	360
Porteros	201	245

Portero: 20% del sueldo según código ubicación OPSU Secretaria Ejecutiva II y III: 25% del sueldo según código ubicación OPSU Supervisores (Clausula 6 SINATRAUCV y 16 APUFATUCV): según código ubicación OPSU

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

	PRIMA GRA	DO ACADEMICO	
NIVEL OPSU	30/04/2011	01/05/2011	Diferencia
301	196	346	150
401	272	435	163

LF/NB/MC/ML

INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas Sem	Horas Mes	DENOMINACIÓN CARGO UCV	UBICACIÓN OPSU	INCREMENTO AL 01/05/2011
20(TC)	35	140			1.115
30 (MT)	18	70			558
40	3	12	200		96
50	4	16	OQ		127
60	5	20	3RA		159
70	6	24	آر (191
80	7	28	NO A		223
90	8	32	SSIC		255
91	9	36	五 日 日		287
92	10	40	PR(319
93	11	44	>		350
94	12	48	ADO		382
E3	13	52	<u>)</u>		414
E4	14	56	ZSII		446
E5	15	60	VE		478
E6	16	64	莅		510
E7	17	68	A A	4	542
E8	18	72	₩	404	573
E9	19	76	O.		605
F0	20	80	V CIK		637
F1	21	84	nc/		669
F2	22	88	PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81		701
F3	23	92	Ш		733
F4	24	96	O 도		765
F5	25	100	in S		796
F6	26	104	305		828
F7	27	108			860
F8	28	112	170		892
F9	29	116	CÓDIGO = 34170		924
G0	30	120	υ Ο		956
G1	31	124	DIG		988
G2	32	128	ÇÕ		1.019
G3	33	132			1.051
G4	34	136			1.083

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011 PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas Sem	Horas Mes	DENOMINACIÓN CARGO UCV	UBICACIÓN OPSU	INCREMENTO AL 01/05/2011
20(TC)	35	140			940
30 (MT)	17,5	70			470
40	3	12	17		81
50	4	16) OQ\		107
60	5	20	3R/		134
70	6	24	j		161
80	7	28	NO ANO		188
90	8	32	SSIC		215
91	9	36	OFF.		242
92	10	40	PR		269
93	11	44	∀ C		295
94	12	48	OFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17	ļ-	322
E3	13	52	-IC,	<u> </u>	349
E4	14	56	SSII		376
E5	15	60	VEF		403
E6	16	64	<u> </u>	1	430
E7	17	68	JIA,	-	457
E8	18	72	ij	301	483
E9	19	76	Z	-	510
F0	20	80	CC		537
F1	21	84	JCA	-	564
F2	22	88	EDI		591
F3	23	92)E-1		618
F4	24	96	JR.	-	645
F5	25	100	ESC		671
F6	26	104	O. F	-	698
F7	27	108	PR		725
F8	28	112	10		752
F9	29	116	340		779
G0	30	120	CÓDIGO = 34001		806
G1	31	124)5)(3)		833
G2	32	128	ζÓΓ		859
G3	33	132			886
G4 BERVACIÓN:	34	136			913

⁻ Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE MÉDICO TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

NOPEMENT

			NOKUME	VTO SALAR	INCKEMENTO SALARIAL AL 01/05/2011	5/2011			
Código Denominación del		Grado	Grado Código		INCREA	INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011	ARIAL AL 0	1/05/2011	
Cargo		ΛΟΩ	OPSU	Código 20	Código 30	Código	Código	Código	Código
Médico General I	·—	81				-	NIZ.	W4	MS
Médico General II	 	82	405	1.151	576	192	384	767	959
Médico Especialista	<u> </u>	23	404						
		3	407	1.218	609	203	406	812	1.015
Médico Jefe I		84	408	1.252	626	209	417	834	4 0.40
								8	540.
Wedico Jere II		85	409	1.285	643	214	428	857	1 074
	Į	-		_	_				

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

= 2 horas diarias = 4 horas diarias = 5 horas diarias = 1 hora diaria Código M5 = 100 horas mensuales Código M1 = 20 horas mensuales Código M2 = 40 horas mensuales Código M4 = 80 horas mensuales

Observación:

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales

DIVISIÓN DE ADMINISTRACION DE PERSONAL UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ODONTOLOGO TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011

					-				
			; ;	ž	CREMEN	TO SAL/	INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011	. 01/05/20	
Cargo	Denominación de Cargo UCV	UCV	Coalgo	(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	20 h/Men 1 h/d	40 h/Men 2 h/d	40 80 h/Men 2 h/Men 4 h/d h/d	100 h/Men 5 h/d
73211	ODONTOLOGO GENERAL I	84							
73212	ODONTOLOGO GENERAL II	82							
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA	83	406	1.184	592	197	395	789	987
73231	ODONTOLOGO JEFE I	84							
73232	ODONTOLOGO JEFE II	85							

Observación:

Dedicación=

Fiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias) Medio Tiempo (M/T)

= M1 (20 horas mensuales, 1 horas diarias) 40 horas mensuales

= M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias) 40 horas mensuales

= M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias) 80 horas mensuales

= M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias) 100 horas mensuales Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ARTE ESCÉNICO TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y CONVENCIONAL INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011

		はしている	בון ו סא	LANNAL	INCACIMENTO SALANIAL AL UTUSTANT				
:		Š	Código		INCREN	MENTO SALA	INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011	105/2011	
Codigo UCV	Denominación de cargo UCV Grado UCV	Grado UCV	UPSU	(17.0)	6 HRS/SEM 24 HRS/MEN	7 HRS/SEM 28 HRS/MEN	8 HRS/SEM 32 HRS/MEN	12HRS/SEM 48 HRS/MEN	15 HRS/SEM 60 HRS/MEN
38370	Director de Danza	82							
38440	Dir. de Teatro Universitario	82	908	1 252	203		27.4	706	808
38440	Director Teatro Infantil	82	o P	4 -	3	Š		9	
38420	Director Teatro de Titeres	82							
38360	Asist. al Director de Danza	12							
38350	Coreógrafo	14	304	1.031	167	195	223	334	418
38410	Asistente Dirección Teatral	12				-			
38110	Músico Ejecutante	ø,	303	1,028	167	194	222	333	417
	Sueldo horas semanal								

Sueldo horas semanal Fórmula = 17/C / 148 horas mensuales * No. de horas semanales

Número de horas mensuales	24 horas mensuales	28 horas mensuales	32 horas mensuales	48 horas mensuales	60 horas mensuales
Cód.	= 91	= 21	= 81	18-1 =	= 61
		Sout	pipeo	Dedi	

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DIVISION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL (H8) INCREMENTO SALARIAL AL 01/05/2011

INCREMENTO AL 01/05/2011		7.7	† }		822
cópigo opsu		000	707		303
GRADO UCV	2	7	6	general Security	14
DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	Auxiliar de Biblioteca I	Auxiliar de Biblioteca II	Asistente de Biblioteca l	Asistente de Biblioteca II	Asistente de BIblioteca III
cópigo ucv	35611	35612	35621	35622	35623

Código de Dedicación: H8

Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA: Cláusula No. 52

..."Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo

mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo único:

..."Cancelar a los trabajadores el 100% de cada uno de los beneficios contemplados"

LF/NB///MC/ML.-





OFICIO.35-DAP-

-2011

TABLA DE SALARIOS PERSONAL OBRERO



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN DE Administración de Personal DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN



TABLA DE SUELDO PERSONAL OBRERO VIGENTE A PARTIR DEL 01/05/2011 INCREMENTO SALARIAL

	SALARIO DIARIO	SALARIO	SALARIO MENSUAL	PRIMA X HIJO	PRIMA POR HOGAR
	56,51	395,54	1.714	86	160
2	58,81	411,70	1.784	86	160
3	61,22	428,54	1.857	98	160
4	63,76	446,31	1.934	98	160
S.	96,36	464,54	2.013	86	160
9	69,07	483,47	2.095	98	160
	71,90	503,31	2.181	98	160

ACUERDO INTERNO

MONTO OPSU 494 246 444 50

TIPO DE PRIMA AUTORIDADES

519

569 0

0

DESPACHADOR DE

GASOLINA URBANAS

RUTAS URBANAS

RUTAS EXTRA

Prima: Conductores y Despachador de

Gasolina (mensual)

CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,

JORNADA 12x36

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO	MEDIO TIEMPO
SALARIO MENSUAL	1.934	63,76	296
PRIMA POR HOGAR	160	5,26	80
HORAS EXTRA DIURNA	0.2	2,29	35
HORAS EXTRA NOCTURN	29	2,21	33
BONO NOCTURNO	202	29'9	101
SUELDO COMPENSATO	196	6,46	98

JORNADA 8 HORAS MAS BONO NOCTURNO CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,

atendiendo el porcentaje de aumento del 40% efectivo al 01/05/2011, rigiéndose por el Nota: Las Primas de Choferes de Autoridades y Rutas ExtraUrbanas, se actualizan

acuerdo interno.

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO	MEDIO TIEMPO
SALARIO MENSUAL	1.934	63,76	796
PRIMA POR HOGAR	160	5,26	80
BONO NOCTURNO	175	5,76	87

OBSERVACIONES:

- 1) Salario y demás beneficios se calcularon sobre la base del Tabulador de Sueldo Homologado Personal Obrero del 01/05/2011
- 2) Horas Extras Díumas = Salario Diario/11 horas*1,50*8 horas mensual; Horas Extras Nocturnas = Salario Diario/11 horas*1,65*7 mensual horas
- 3) Bono Noctumo (12X36) = Sueldo mensual+Prima por Hogar+Sueldo Compensatorio+Horas extras diurnas+Horas extras nocturnas+(prima por hijo, en caso de tener el beneficio)*87*0,35/365
 - 4) Sueldo Compensatorio = Sueldo mensual*37días/365

Los Trabajadores (8 Horas) que cobran Bono Nocturno, trabajan en los estacionamientos en Horario de 2:00 pm a 10:00 pm. Bono Nocturno(8 Horas)=Sueldo Mensual+ Prima Por Hogar*87*0.35/365 26/05/2011 LF/NB/MC/ML.-

^{*} Prima por hijos 5% nivel I del Tabulador de salarios. ** Prima por hogar 8,25% nivel IV del tabulador de salarios

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

TABLA DE SALARIOS DEL PERSONAL OBRERO Vigente al 01/05/2011

NIVEL	AÑO 2008	AJUSTE SALARIO MINIMO 2010	<i>a</i> ÑO 2011	DIFERENCIA	% AUMENTO
1	898	1,224	1.714	490	40
2	961	1,224	1.784	560	46
3	1.028	1.224	1.857	633	52
4	1.100	1.224	1.934	710	58
5	1.178	1.224	2.013	789	64
6	1.260	1.260	2.095	835	66
7	1.348	1.348	2.181	833	62

LF/NB/MC/ML 26-05-2011

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DEPARTAMENTO DE COMPENSACIÓN

		PRIMA INCE	NTIVO AL ESTU	JDIO	
NiveL OPSU	30/04/2011	INCENTIVO AL ESTUDIO	01/05/2011	INCENTIVO AL ESTUDIO	Diferencia
1	1.224	,147	1.714	206	59
2	1.224	147	1.784	214	67
3	1.224	147	1.857	223	76
4	1.224	147	1.934	232	85
5	1.224	147	2.013	242	95
6	1.260	151	2.095	251	100
7	1.348	162	2.181	262	100

LF/NB/MC/ML





OFICIO.35-DAP-

-2011

GACETAS OFICIALES

ejerciendo las áreas jurídica, técnica y económico financiera respectivamente, y designando como Secretaria a la ciudadana, BELKIS LISBETH GUTIERREZ AVENDAÑO, antes Identificada, quiénes estando presentes, manifiestan aceptar el cargo para los cuales fueron designados, jurando cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, los Estatutos Sociales, de la Empresa y demás Leyes de la materia. Agotado el segundo punto de Orden del Dia, se procede a tratar el Tercer Punto y último del Orde del Dia. "Designación de los Miembros Suplentes", El representante de Accionista, en el uso del derecho de palabra, expone: Habiendo sido designados, en el segundo punto del Orden del Día de esta Asamblea, los Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones, en aras des precaver una eventual ausencia, de cualquiera de sus miembros principales, urge la designación de sus Miembros Suplentes, quienes suplirán las faltas o ausencias temporales o absolutas de aquellos, garantizando la continuidad de su marcha y el logro de los objetivos dedicha Comisión, en este sentido y en acatamiento de lo preceptuado en el articulo 10 de la Ley de Contratacione Públicas, designe a las ciudadanas. MARIA ANDREINA GRATEROL GOI "ZZ, JENNY TERESITA TORREALBA ANGULO Y YOERIS COROMOTO RODRIGUEZ, HERNANDEZ, antes identificadas, como Miembros suplentes de los Miambros Principales, respectivamente, en la referida comisión, quienes estarido presentes, manifiestan aceptar el cargo para los cuales fueron designados, jurando cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, los Estatutos Sociales de la Empresa y demás leyes que regulen la materia. Sufidentemente tratadoel contenido del tercer punto del Orden del Día y agotados como han sido, los Puntos del Orden del Día, el Presidente de la Sociedad, dio por ; fipalizada la Asamblea y se levantó la presente Acta. Así mismo se auto. izó al ciudadano CARLOS ALBERTO CASTEJON, para cumplir las frimalidades legales relativas a la participación y registro de la presente cia de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En señal de conformidad firman los presentes. DANIXCE APONTE CAMACHO BRACAMONTE GESSEN (Fdo), YIFANNY BADDY RIVERO TCRREALBA (Fdo), CARLOS ALBÉRTO CASTEJON (Fdo), MARIA ANDREINA GRATEROL GOMEZ (Fdo), JENNY TERESITA TORREALBA ANGULO (Fdo), YOERIS COROMOTO RODRIGUEZ HERNANDEZ (Fdo), BELKIS LISBETH GUTTERREZ AVENDAÑO (Fdo). Y yo, CARLOS ALBERTO CASTEJON venezolano, mayor de edad, títular de la cedula de dentijad Nº12.450.019, en mi caracter de Secretario Accidental de la amblea General Extraordinaria de Accionistas de la "EMPRESA GOCIALISTA DE RIEGO LAS MAJAGUAS S.A." celebrada el día 09 de / Marzo de 2011, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am.) y debidamente autorizadó; de conformidad con lo establecido en la Cláusula Luadragésima Segunda del Acta Constitutiva y Estatutaria, certifice que lo anterior es versión fiel y exacta de los hechos de la Asamblea General Extraordinaria de la Junta Directiva de esta Sociedad, en Caracas a los 09 dias del mes de Marzo de 2011. /



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

resolución nº 1009 caracas, 13 may 2011

AÑOS 201° Y 152°

Por disposición del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante punto de cuenta 18-2011 de fecha 3 de mayo de 2011 y, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Puerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.1.1 de la Ley Orgánica de Educación y 15 del Decreto Nº 6.712, subre Organización y Puncionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano Rector del Sistema Educativo, le corresponde la regulación, formulación y seguimiento de politicas, la planificación y realización de las actividades del tijecutivo Nacional en materia de educación universitoria,

POR CHANTO

Las Universidades Nacionales, para realizar sus actividades educativas, culturales y cientificas, como comunidad universitaria, deben contar tanto con el personal docente y de investigación idóneo, como con el personal de apoyo técnico, administrativo y obrero, para garantizar en ellas el derecho a la participación en la generación y socialización del conocimiento que permita al fistado el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la presperidad y bienestar del pueblo y la garantia del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezueta,

POR CUANTO

La dignificación del parsanal administrativo que presta sus servicios en Universidades Nacionales constituye un aspecto esencial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, que les permita vivir con dignidad, así como cubrir para sí y su núcleo familiar las necesidades básicas, espirituales, materiales, sociales e intelectuales.

POR CUANTO

Dentro del principio de justicia social en la construcción del Socialismo del Siglo .XXI. el .Bjecutivo Nacional desarrolla un sistema de remuneraciones diferenciado por àreas de actividad, que atiende a los sectores universitarios, acorde con la labor que prestan.

RESUELVE

Articulo 1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la tabla de sueldos aplicable al personal administrativo que presta servicios en las Universidades Nacionales, a partir del 1" de mayo de 2011, como sigue:

CÓDIGO DE UBICACIÓN	EN BOLIVARES
*************	(Bs./mes)
	•
Apoyo Administrativo	
201	1.714
202	1.817
203	1.926
204	2.041
205	2.164
205	2.294
Técnico Superior	
Universitatio	
301	2.164
302	2.294
303	2.381
304	2.471
305	2.565
306	2.663
Profesional	
Universitario	
#01	2.716
40%	Ž #8∃
163	3.023

į	404	3.189
Ĩ	405	3.365
1	406	3.550
ĺ	407	3.745
٠,	408	3,951
i	409	4.168

Artículo 2. La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del 2 Poder Popular para la Educación Universitaria y la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), realizarán los trâmites administrativos necesarios para garantizar la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. El incremento salarial tiene incidencia en los aportes patronales, prestación de antigüedad, días adicionales, bono vacacional, bono de fin de año y los beneficios contractuales derivados de la Normativa Laboral, de acuerdo al instructivo emanado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, así cumo las dudas que surjan en su ejecución.

· Compniquese y Publiquese,

MARIENT ADIRA CÓRDOVA Ministra del Pole Dipulso pera la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCION Nº 1070

CARACAS, 13 HAY ZOTI

AÑOS 201° Y 152°

Por disposición del Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante punto de cuenta 18-2011 de fecha 3 de mayo de 2011 y, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Puerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.1.j de la Ley Orgánica de Educación y 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Puncionamiento de la Administración Pública Nacional

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano Rector del Sistema Educativo, le corresponde la regulación, formulación y seguimiento de politicas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria.

POR CUANTO

Las instituciones de educación universitaria para realizar sus actividades educativas, culturales y científicas, como comunidad universitaria, deben conter tanto con el personal docente y de investigación, con el personal administrativo y personal obrero, para garantizar en ellas el derecho a la participación en la generación y socialización del conocimiento que permita al Estado el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de uma sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

La dignificación del personal obrero que presta sus servicios en las Universidades Nacionales constituye un aspecto esencial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, que les permita vivir con dignidad, así como cubrir para si y su núcleo familiar las necesidades básicas, espírituales, materiales, secules e intelectuales.

POR CUANTO

Dentro del principio de justicia social en la construcción del Socialismo del Siglo XXI el Ejecutivo Nacional desarrolla un sistema de remuneraciones diferenciado por áreas de actividad, que atiende a los sectores universitarios, acorde con la labor que prestan.

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la tabla salarial aplicable al personal obrero que presta servicios en las Universidades Nacionales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a partir del 1º de mayo de 2011, como sigue:

NIVEL	EN BOLÍVARES (Br./mor)
1	1.714
2	1.784
.1	1.857
1	1.934
5 -	2.013
t _i	2,095
7	2,181

Artículo 2. La Ofician de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y la Ofician de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (UNU), nadizarón los trámites administrativos necesanos para garantizar la ejecución de la presente Resolucion.

Artículo 3. El incremento salarial tiene incidencia en los aportes patronales, prestación de antigüedad, días adicionales, bono vacacional, bono de fin de uño y los beneficios contractuales derivados de la Normativa Laboral, aplicada de acuerdo al instructivo emanado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como las dudas que surjan en su ejecución.

Comuniquese / Publiquese,

Ministra del Publica Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR FARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº10-1 CARACAS, 13 MAY 2011

AÑOS 201° Y 152°

Por disposición del Comandante Presidente de la República Boliveriana de Venezuela, mediante punto de cuenta 18-2011 de fecha 3 de mayo de 2011 y, de conformidad con lo previsto en los artículos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Puerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6.1.1 de la Ley Orgánica de Educación y 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Orgánización y Publica Macional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano Rector del Sistema Educativo, le corresponde la regulación, formulación y seguimiento de politicas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria.

POR CUANTO

Los Institutos Universitarios de Tecnologia y Colegios Universitarios, pom realizar sus netividades educativas, culturales y cientificas, como comanidad universitaria, deben contar tanto con el personal docente y de investigación idence, como con el personal de apares tenico, inhimistrativo y obrero, ps. el

gurantizar en ellas el derecho a la participación en la generación y socialización del conocimiento que permita al Estado el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y arrante de la paz, la promoción de la prosperidad y hienester del pueblo y in garantia del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consegrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

POR CUANTO

La dignificación del personal administrativo que presta sus servicios en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, constituye un aspecto esencial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, que les permila vivir con dignidad, así como cubrir para si y su núcleo familiar las necesidades básicas, espirituales, materiales, sociales e intelectuales.

POR CUANTO

Dentro del principio de justicia social en la construcción del Socialismo del Siglo XXI, el Ejecutivo Nacional desarrolla un sistema de remuneraciones diferenciado por áreas de actividad, que atiende a los sectores universitarios, acorde con la labor que prestan.

RESULLVE .

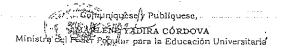
Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la tabla de sucidos aplicable al personal administrativo que presta servicios en los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a partir del 1º de mayo de 2011, como sigue;

NIVEL	en bolívares (Bs./mos)
Bachiller I	1.714
Buchiller II	1,817
Bachiller II	1.925
Tecnico I	2.021
Tecnico II	2.088
Profesional I	2.185
Profesional II	2.544
Profesional III	2.952

Artículo 2. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, realizará los trámites administrativos necesarios para garantizar la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 3. El incremento salarial tiene incidencia en los aportes patronales, prestación de antigüedad, días adicionales, bono vacacional, bono de fin de año y los beneficios contractuales derivados de la Normativa Luboral, aplicada de acuerdo al instructivo emanado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Articulo 4. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministro o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como las dudas que surjan en su ejecución.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº1072 CARACAS, 13 MAY 2011

AÑOS 201° Y 152

Por disposición del Comundante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante punto de cuenta 18-2011 de fecha 3 de mayo de 2011 y, de conformidad con lo previsto en los articulos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6,217, con Rango, Valor y Puerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo diese tuba en los articulos 6,14, 35,6 de la Ley Orgánica de Saucentin y-15 del Decreto Nº 6,732, sobre Organización y Puncionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder l'opular para la Educación Universitaria es el Organo Restor del Sistema Educativo, le corresponde la regulación; formulación y seguiniento de políticas, la planificación y realización de los actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria,

POR CUANTO

El personal docente y de investigación de las Universidades, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, eumple una labor fundamental en esos Instituciones así como en la Comunidad, por cuanto son los llumados y los flumadas a profundizar en la formación integral de ciudidanos y ciudadanas criticas, reflexivos o reflexivas, sensibles y comprometidos o comprometidas, social y éticamente con el desarrollo del país,

POR CUANTO

La dignificación del personal docente y de investigación que presta sua servicias en las Universidades Racionales, Institutos Universidacios de Tecnologia y Calegios Universidacios, constituye un aspecto esendial de la democratización que busca la nueva institucionalidad del Estado, que les permita vivir con dignidad, así como cubrir para si y su núcleo familiar las necesidades básicas, espirituales, materiales, sociales e intelectuales.

POR CUANTO

Que dentro del principio de justicia social en la construcción del Socialismo del Siglo XXI el Ejecutivo Nacional desarrolla un sistema de remuneraciones diferenciado por áreas de actividad, que atiende a los sectores universitarios, para garantizar las condiciones laborales dignas y de convivencia de las trabajadores y las trabajadoras de la educación universitarie, contribuyendo a humanizar el trabajo para así alcanzar el pleno desarrollo y un nivel de vida acorde con su elevada misión.

RESUELVE

Artículo I. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la tabla de sueldos aplicable al personal docente y de investigación que presta servicios en las Universitades Nacionales, Institutos Universitarios de Tecnologia y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular pura la Educación Universitaria, a partir del 1º de mayo de 2011, como sigue:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (Bs./mcs)

	CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	COSTO HORA X SEMANA
	instructor	3,335	2,677	1.340	46
***************************************	Asistente	4.015	3.093	1.547	53
ı	Agregado	4.834	3.573	1.788	.60
1	Asociado	5,914	4.161	2.080	69
ì	Titular	7,232	4.845	2,422	80

AUXILIARES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN (Bs./mss)

	ويصرونا ويعون	·····	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	DEDICACIÓN	TIEMPO	MEDIO	COSTO
ACADÉMICA	EXCLUSIVA	COMPLETO	TIEMPO	HORA X
				SEMANA
l l	2.614	2.264	1.334	34
)1	2.995	2,390	1,196	36
111	3.429	2.667	1,334	41
IV	3,927	2.976	1.488	46
- V	4.500	3.319	1,560	50

Artículo 2. La Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria y la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) del Consejo Nacional de Universidades (CNU), realizarán los trámites administrativos necesarios para garantizar la ejecución de la presente Resolución.

Articulo 3. El incremento salarial tiene incidencia en los aportes patronales, prinstación de antigüedad, días adicionales, bono vacacional, bono de fin de año, bono doctoral, de acuerdo al instructivo emanado dei Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

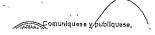
Articulo 4. Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como las dudas que surjan en su ejecución.

Comunicas Rybliquesc,

200 Legis ADEA CC: DOVA

Ministra debioder Robular para la Educación Universitaria

O3 de junio de 2008, publicada en la Gacela Oficial de la República Bolivariana de Venezuelá N° 38.944, de tocha 03 de junio de 2008, y de acuerdo con lo establecido en el âteral a) del articulo 25 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consuleras y tomando en consideración la participación del case de funciones realizada por la Honorable Embajada de la República Italiana, da por terminadas las funciones del señora del señor "MARIO ANGELO LA CAVA, "como Vicecónsul Honorario de Italia en Puerto Cabello.



MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Repúblico Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Pessupuesto - Número: 30 Caracas, 13 de mayo de 2011 201 y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Entameira del Sector Páblico sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaco presupuestario entre gastos de capital de la VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA por la contidad de OCHOCIENTOS MIL. BOLÍVARES (Bs. 800,000), que fue aprobado por esta Oficina en facha 13 de meyo de 2011 de acuerdo con la siguiente imputación:

800.000,00

200,000,00

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA:

, , , ,	•	:			
Acción Centralizada:	334002000	"Gestlön Administrativa" .	u	800,000,00	
Άεσίδη		•			
Especifica:	330002001	"Apoyo Institucional a las occiones específicas de los proyectos del organismo"	· <u>.</u> .	800.000.00	
and the second	* * .	and the second second second		· • • • •	•
Particin:	4.04	'Activos Reales"	10	800,000,00	
	, i i i i	- ingreses Ordinarios		` .	
				. '	
De Ins		•		•	
Sub-Partidas Genéricas					
Especificas y	•				
Sub-Especificas	01.02.07	"Reparaciones mayores de mâminas, muebles y demás	•	·	
		equipos de oficina y alejamiento"	•	600,000,00	
	00.10.00	"Mobiliario y equipos de oficina"		200.000,00	
Para las					
Sub-Partidax		•			
Genéricas					
Especificas y					
Sub-Especificas:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y		٠.	
	1 1 1	mejores mayores de obras en			
		bienes del dominio público"	4	600,000,00	
	13.99.00	'Otra maquinaria y demás			
		equipos de construcción, campo,			

industria y toller'

Comuniquese y Publiquese.

ALFREDO RIPARDO AGOSTA

Jefe de la Oficine Nacional de Praniquesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA MINISTRA

> RESOLUCIÓN NºKACARACAS, 17 HAY IM AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6,217, con Rango, Valor y Fuerza de. Ley Orgánica de la Administración Pública; 6,1.1, 6,2.b de la Ley Orgánica de Educación, en concordanda con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 6,732 sebre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano Rector del Sistema Educativo, le corresponde la regulación, formulación y segulmiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria,

POR CUANTO

Las Universidades Nadoneles, pera realizar sus actividades educativas, culturales y clentificas, como comunidad universitaria, deben contar tanto con el personal docante y de investigación idoneo, como con el personal de apoyo técnico, administrativo y obirero, para garantizar en elias el derecho a la participación en la generación y sodalización del conocimiento que permita al Estado el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

dictar lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL AUMENTO SALARIAL EM LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

PRIMERO: El objeto de la presente Resolución es dictar los Uneamientos que regirán la ejecución de las Resoluciones números 1.972, 1.069 y 1.070, de fecha 13 de mayo de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Boliveriana de Venezuela Nº 39,673 de la mísma fecha, contentivas de las tablas de sueidos y salarios del personal docente y de investigación, administrativo y obrero de las Universidades Nacionales autónomas y experimentales.

Los Lineamientos contenidos en la presente Resolución no serán aplicables en las Universidades Politécnicas Territoriales.

SEGUNDO: El incremento de sueldos y salarios para el personal docente y de investigación, administrativo y obrero, se hará efectivo a partir del 1º de mayo de 2011, con base a las tablas de sueldos y salarios vigentes para el 30 de abril de 2011.

TERCERO: El incremento de sueldos y salarios será aplicable sólo al personal docente y de investigación, administrativo y obrero incluidos en el Presupuesto Ley 2011, según lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Ejercido Fiscal 2011, Ley de Reforma Pardal del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Régimen Presupuestarlo, Ley de Reforma Pardal de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de Contraloria General de La República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Las tablas de sueldos y salarios vigentes a partir del 1º de mayo 2011, aplican para al personal docente y de investigación que presta servicio com miembro ordinario o especial; personal administrativo y obrero: fijos y contratados.

Queda excluido de la aplicación de la presente Resolución el personal contratado bajo la figura de prestación de servicios por honorarios profesionales y asesorías.

QUINTO: El Incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal docente y de investigación, es del cuarenta por ciento (40%) sobre el monto de las pensiones percibidas al 30 de abril de 2011.

SEXTO: El incremento de las pensiones de júblicación, incapacidad y sobreviviente del personal administrativo y obrano, es el porcentaje que corresponda al nivel que tenía a la fecha efectiva de la pensión, aplicado sobre el monto percibido al 30 de abril de 2011.

SEPTIMO: El incremento salarial bene incidenda en los aportes patronales, prestaciones sociales, prestación de antigüedad, días adicionales, bono vacacional, bono de fin de año, bono doctoral y demás beneficios contractuales contemplados en la Normativa Laboral aplicable para cada sector.

OCTAVO: El pago de las Primas y Bonos derivados de la Normativa Laboral aplicable para cada sector, vigentà a partir del 1º de mayo de 2011, re realizará conforme a las siguientes tablas:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN (Bs./mes)

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TXEMPO	COSTO HORA X SEMANA
Instructor	3.335.	2.677	1,340	46
Asistente	4,015	3.093	1.547	63
Apregado	4.834	3.573	1,788	- DA
Asociado	5.914	4.161	2,080	69
Titular	7.232	4,845	2.422	80

ADXILIARES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

	•	[Ba./mas]		==
ACADÉMICA	EXCLUSIVA	COHPLETO	MEDIO TIRMPO	COSTO HORAX SEMANA
1 1	2.614	2.254	1.134	34
l l	2.995	2.390	1.196	36
1	3.429	2.567	1.334	41
	3.927	2.975	1.488	45
I	4.500	3.319	1.660	50

TABLA DE PRIMAS Y OTROS BENEFICIOS

. (Ba./mca)	
PERMAY BOHOS	01/05/2011
ANTIGUEDAD .	
DOCENTES TITULARES A D.E. Y T.C.	(5)
AUXILIARES DOCENTES CATEGORIA V A D.E. Y T.C.	84
HUOS	
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A D.E.	301
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A.T.C.	'211
HOGAR	
PRIMA POR HOBAR DOCENTES ACTIVOS	235
BOHO SALUD	
BONO SALUU PERSONAL PASIFO (VALOR DIARIO BONO 2,010)	26

PERSONAL ADMINISTRATIVO

194./ma	zak} .
CÓDIGO DE UNICACIÓN	EN BOLÍVARES (B4./mm)
Apoyo Alministrativo	
201	1.714
202	1.817
203	1,926
20+	. 2.041
205	2.164
206 .	. 2.294
Técnico Superior	1.
Universitario	<u> </u>
30)	2.164
302	2.294
303	2.381
304	2.471
305	2.555
306	2.56-3
Profesional	1.
Universitario	
401	2.716
402	2,865 .
±0.0	3.023
404	3.189
405	3.365
406	3.550
+07	3.745
408	3.951
409	. 4.168

PROMAS (ML/ INM) BENEFICIOS ADMOCNAISE PERSONALI ADMINISTRATIV

(ויישטינים ב בערצי	## 01-05-2011)
BEHEFICO.	. 2011
Prima de Antigüedad	3,5% salarlo pormai por años de servicio en sistema de educición universitaria
Grada Académico Personal de Apoyo	15% Hivel 3G1 o 4G1
Prima por Profesion⇒litación	Varia Según Grado de Instrucción
Prima Técnico Superior Universitario	Varia Según Grado de Instructión
Prima par Hija	. Bs. 58
Prima por Hogar [*]	Bs. 235

(*) Hurmativa Laboral 2004, elferenta 4, aparta único.

PRIMAS POR PROFESIONALIZACION Y TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

(En Ba.)	
HIVEL	2011
neckico superior	
	. 358
. н	399
LIE .	447
ν',	504
, λ	576
PROFESSONAL	
1	445
. '1	497
pt	557
, tv	. 630
	722

PERSONAL OBRERO

TABLA DE SALARIOS

NIVEL	2011
. 1	1.714
2	1.784
3	1.657
4	1.934
5	2.013
- 6 -	2.095
7	2.181

Primas [as./ |-wa] Doheficos adicionales personal ourero

(Vigentas a partir del 21-25-2011)			
, BEHEACIO,	2011		
Prima de Antigüedad 1,5N (salarlo del cargo)	1,5% salario del cargo por afica de servicio en el sector público.		
hozzatbog al Estable (12% Nivel 1)	84, 206		
Prima por Hijo Excepcionales (60% Mivel 1)	84.1.018		
Prima por Hijo Rs. (5% Hivel 1)	84.35		
Prima por Hogar Bz. (8,25 % Nivel 4) Aparta unko cidusuda 24)	8s:1f0+8s.235= 8s.395		

HOVENO: En aquellos castis que, conforme a las políticas solariales de cada Universidad, los montos de las primes sean Iguales o superiores a los fijados en la presente Resolución no se aplicará el incremento del cuarenta por ciento (40%) a tales beneficos. En consecuenda, ho se asignarán recursos presupuestarios ni financieros para cubrir ese incremento.

DECIRO: La forma de parque de las Edinas de Jerarquia será insulada.

DECIDEO: La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de cientrada en Vigerica de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011.

UNPÉCCIAO: Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o Ministra del Poder Popular, para la Educación Universitaria, así como las dudas que surjan en su ejecución.

Comuniquese y Publication

MARILENE YADIRA CORRECTA III.
Ministra del Poder Popular para la compación de resistena

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA HINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DESPACHO DE LA HINISTRA

RESOLUCIÓN N°CHTCARACAS,17 HIY 1111 AÑOS 201° Y 152° .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 77 numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6,217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 6,1,1, 6,2,b de la Ley Orgánica de Educación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Nº 6,732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria es el Órgano Rector del Sistema Educativo, le corresponde la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de educación universitaria,

POR CUANTO

Las instituciones de educación universitaria para realizar sus actividades educativas, culturales y dentificas, como comunidad universitaria, deben contar tanto con el personal docente y de investigación idóneo, como con el personal de apoyo técnico, administrativo y obrero, para garantizar en ellas el derecho a la participación en la generación y socialización del conocimiento que permita al Estado el ejercicio democrático de la volutitad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del camplimiento de los principlos, derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

dictar lo siguiente:

Lineamientos para la aplicación del aumento salariai en Las universidades politécnicas territoriales, los Institutos universitarios de icenología y colegios Universitarios dependientes del ministerio del poder Popular para la educación universitaria

PRIMERO: El objeto de la presente Resolución es dictar los Uneamientos que regirán la ejecución de las Resoluciones números 1.072, 1.071, y 1.070, de fecha 13 de mayo de 2011, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39,673 de la misma fecha, contentivas de las tablas de sueldos y salarios del personal docente y de investigación, administrativo y obrero de las Universidades Politicanicas Territoriales, Institutos Universitanics de Tecnología y Colegios Universitanics dependientes del Ministerio del Poder Popolar para la Educación Universitanica

SEGUNDO: El Incremento de sueldos y salarios para el personal docente y de Investigación, administrativo y obrero, de las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios, se hará efectivo a partir del 1º de mayo de 2011 con base en las tablas de sueldos y salarios vigentes al 30 de abril de 2011.

TERCERO: El Incremento de sueldos y salarios será aplicable sólo al personal docente y de Investigación, administrativo y obrero incluídos en el Presupuesto Ley 2011, según lo establecido en la Ley de Presupuesto para el Ejerticio Fiscal 2011, Ley de Reforma Paratal del Decretto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Rágimen Presupuestario, Ley de Reforma Paratal de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Contraloría Secreta Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Las tablas de sueidos y salarios vigentes a partir del 1º de mayo 2011, aplican para el personal activo. Docente: Ordinarios, y miembros especíales (Contratados, audilares docentes), personal activo administrativo y obreros: física y contratados.

Queda excluido de la aplicación de la presente Resolución el personal contratado bajo la figura de prestación de servicios por honorarios profesionales y asesorías.

QUINTO: El incremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal Docente y de Investigación, es del cuarenta por cierto (40%) sobre el monto de las pensiones percibidas al 30 de abril de 2011.

SEXTO: El hicremento de las pensiones de jubilación, incapacidad y sobreviviente del personal Administrativo y Obrero, es el porcentaje que corresponda al nivel que benía a la fecha efectiva de la pensión, aplicado sobre el monto percibido al 30 de abril de 2011.

SÉPTIMO: El incremento salarial tiene incidencia en los aportes patronales, prestaciones sociales, prestación de antigüedad, días adicionales, boto consideral, boto de fin de año, boto doctoral y demás beneficios.

contractuales contemplados en la Normativa Laboral aplicable para cada sector.

OCTAVO: El pago de las Primas y Bonos derivados de la Normativa Laboral aplicable para cada sector, vigente a partir del 1º de mayo de 2011, se realizara conforme a las siguientes tablas:

PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

	·	(Bs./mes)	•	•
CATEGORÍA	DEDICACIÓN .	TJEMPO	MEDIO	COSTO
YCYDĘMICY	EXCLUSIVA	COHPLETO.	TJEMPO	HORA X SEHANA
Instructor	3.335	2.677	1,340	46
Asistente	4.015	3.093	1.5-(7	53
Agregado	4.834	3.573	1,788	5Q ·
Asodiado	5.914	4.161	2.080	69
Titular	7-232	4.845	2.422	80

AUXILIARES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN

(Bs./mes)						
CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	OOMPLETO	: HEDIO TIEHPO	COSTO HORA X SEMANA		
1	2.614	2.264	1.134	34		
n /	2.595	2,390	1.195	36		
ш/	3.429	2,667	1.334	41		
IV/	3.927	. 2.976	1.486	46		
ν	4.500	3,319	, 1.660	50		

TÁBLA DE PRIMAS Y OTROS SEXESFICIOS

(Ba./mas) PRIMAS Y BOHOS	A Marketine
	01/05/2011
AMTIGUEDAD .	
DOCENTES TITULARES A D.E. Y T.C.	: 15
AUXILIARES DOCENTES CATEGORIA V A D.E. Y T.C.	5
· HUO3 ·	
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A D.E	30
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A.T.C.	21
HÖGAR	
PRIMA POR HOGAR DOCENTES ACTIVOS.	23
GULLAS ONOA	
BONO SALUD PERSONAL PASIVO (VALOR DIARIO BONO 2,010) .	2

PERSONAL ADMINISTRATIVO

IABLA	DE SUELDOS
MIVEL	EN BOLÍVARES (Bs./mcs)
Bachiller I	1,714
Bachiller II	1.817
Bachiller II	1.926
Técnico I	2.021
Técnico II	2.088
Profesional I	2.185
Profesional II	2.544
Profesional III	2.962

TABLA DE PRIMAS (BS. / tipes) BENCTICIOS ADMONNALES PRINCONAL ADMANSTRATIVO (Vidente a parte del 91,00,2011) En Ba.

Frime por Carent to Jenarquia	- Jefe de Departamenta #1,70
	· Take de Sacrión: \$1,47
Prima por Hijos - 100 -	\$1.174
Frims por Hogar	P1. 215
Frime tie Arrogueded 1,5% (selario normai)	Según, for anus de Servicio en el Segun Universitação
Frima por Profesionalicación	LIN del Spelle # # ke del Cargo
7 fima się Amnekin por Hijos con Diecepsekied	91, 173 ·
frims per Companiación Académica	- Fortgrado Expecialem a Augister Sa. 146
	- Forterado Doctorado: \$1.187
7 time per Aura Edad	hr. 35

PERSONAL OBRERO

	I ADLA LA	C SALARLUS		
ſ	MIVEL	en bolivares		
- 1		[Bx./mex]		
ı	, 1	1.714		
Ţ	2	1.784		
	3	. 1.857		
ľ	4	1.934		
	5 1	2.013		
ŀ	6	2.095		
-	7	2.181		

TABLA DE PRIMAS (BL. / mes)

En N.

Prima per Haes	\$1, Så
friend por Hogar [2,75% del nivel 4 + 1 parx	(8). 150- 81. 215) · 81. 195
Prima de Antigüeded 1,5% (tehrio del cargo)	Depende de los años de s'Arricle
Incentivo al Estudio	17% dal Salario del Careo.
Frime par H jo can hecesidates Especiales (50% del airel 1 de la table)	# 1, 107#

HOVENO! En aquellos casos que, las Universidades Politécnicas Territoriales, Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, dentro de sus políticas salariales los montes de las primas sean Iguales o superior es a los fijados en la presente Resolución no se aplicará el Camanado del Guerotta por destr. (40%) a balos beneficios Fig. incremento del cuarenta por dento (40%) a tales beneficios. En consecuenda, no se asignarán recursos presupuestarios ni financieros para cubrir ese incremento.

DÉCIMO: La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en vigencia de ese instructivo es continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011.

UNDÉCIMO: Lo no previsto en la presente Resolución, será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, así como las dudas que surjan en su ejecución.



MARLENE YADIRI COESTIA EN Ministra del Poder Popular para la Educació funiversitaria

república bolivariana de venezuela MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN Nº 1095 CARACAS 17 HAY DIL AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con-lo previsto en los artículos 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, 3 del Decreto Nº 2.216 de ficha 12 de septiembre de 1983, publicado en la Gasca Oficial de la República de Venezuela Nº 32.833 de fecha 17 de octubre de 1983.

RESUELVE

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional de Universidades, la cual deberá desarrollar los procedimientos necesarios para la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y contratación de obras, de acuerdo a le establecido en la Ley Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones esterá integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se identifican a continuación:

MEMBROS'.	MIEMBROS				
 PRINCIPALES 	SUPLENTES	AREA			
Migual González Benitez	Nabor Paredes Paredes				
C. I.: 5.353.467	· C.I.: 9.177.876	, TÉCNICA			
Belkis Xiomara Gutiérrez	Evelin Morales Villasana	ECONÓMICA Y			
C. L.: 4.072.765	C. J.: 10.820.589	·FINANCIERA			
Yarisma Pérez Aparicio	José Lorenzo Rodríguez				
C. L: 8.165.405	Aguerrevere	JURÍDICA			
C. 1., 6.103,403	C. l.: 3.881,273	:			

TERCERO; Se designa al ciudadano ALEXI JOSÉ REVERÓN ASUAJE, titular de la védula de ideotidad Nº 15.389.497, como Secretario de la Comisión de Contrataciones, quien téndrá derecho a voz, más no a voto, y ejercerá las

- Recibir y dar eurso a las solloitudes de inicio de los procedimientos de selección de contratistas, verificando que las mismas sean entregadas conjuntamente con los siguientes recaudos: a) Punto de cuenta de inicio del procedimiento; b) Disponibilidad e impuención presupuentaria: c) Estimación preliminar del presupuesto base; d) Especificaciones técnicas del bien, servicio e obra a contratar.
- del gien, servicio a otta a comanara. Coordinar con la unidad insuaria o requirente, la elaboración de las propuestas sobre las matricas y cruerios de evaluación, atendiendo a las caracteristicas tecinicas de la dotación,

- 3. Convecer a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas a las sesiones que se celebren en virtud de los procedimientes de selección de contratistas requeridos, así como coordinar y dirigir los actos públicos a
- que haya lugar.

 4. Convocar el suplente o los suplentes en caso de falta accidental del titular
- Convocat el supinene o los supremes en caso ne intra acciocatu; del timbro o bibliaces.
 Levantar las estas de cada una de las essiones de la Comistôn de Concraticiones Públicas, así como la de los selos públicos de recepción y apertura de sobres de manifestaciones de voluntad y de ofertar de los
- apartar de souveix de manifestacioner de voluntar y de ofertar de los pracedimientos de selección de contratésis llevados por diche Corquisión.

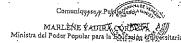
 6. Presentar a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, las propuestas sobre el pilego de condiciones, cronogramas de actividades, matricas y citierios de evaluación, para su aprobacióa definitiva.

 7. Tramitar ante el Servicio Nacional de Contrataciones, hanto la publicación de los llamados a participar, así como las decisiones sobre el otorgamiento de la adultacieción.
- de la adjudicación.
- 8. Suscribir las invitaciones para la participeción en los concursos cerrados. 9. Precticar las notificaciones ha que haya lugar durante el Proceso de

CUARTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones y el Secretario de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberún prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivarianá de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

QUINTO: La Oficina de Auditoria Interna podrà designar, representantes para que acriten como observadores sin derecho a volo, en los procedimientos de contratación.

SEXTO: A partir de la publicación de la presente Resolución, queda sin efecto la Resolución Nº 413 de fecha 04 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 30.451 de fecha 22 de junio de .



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VÉNEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO Nº 003 CHARALLAVE, 14 DE ABRIL DE 2011. ANOS 200° Y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el artículo 5, humeral 5, de la ch ejercido de la ambudon conferida en el artículo 5, humeral, 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 19 *ejusden*, en concordanda con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 8; de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional, se nombra al Oudadano ANGEL-MODESTO IBÁNEZ AQUINO, titular de la cédula de Identidad Nº V-6.211.919, Gerente General de Desarrollo Ferroviario (Encargado) del Instituto de Ferrocardes del Estado.

Asimismo, con las facultades que me confiere el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordanda con el artículo 13, numerales 9 y 1, de la Ley de Transporte Ferroviario Nacional se delega en el mencionado ciudadano la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican y además ejercerá las siguientes funciones:

- 1. Formular, proponer y establecer políticas y estrateglas para desarrollar estudios, proyectos y ejecución de obras del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional.
- 2. Asesorar técnicamente a los niveles de Dirección Superior en el establecimiento de las prioridades relativas al desarrollo de las obras de construcción de los diferentes tramos que forman parte del Sistema de . Transporte Ferroviario Nacional.
- 3. Planificar la realización de estudios de factibilidad técnica e impacto socio-económica y ambiental, asegurando el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Sistema Ferroviario Nacional, conforme a las especificaciones y normas técnicas establecidas. ,



JUSTICIA SOCIAL CON LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

El Comandante Presidente, Hugo Chávez Frías, atendiendo al principio de Justicia Social establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), aprobó recursos presupuestarios, durante el primer cuatrimestre del año 2011, que no sólo favorecen el funcionamiento de las casas de estudios sino que además impulsan las políticas del Buen Vivir, promovidas por el Gobierno Bolivariano, de quienes prestan sus servicios en este importante sector de la educación venezolana.



L. Decisión Presidencial

ASUNTO	CONCEPTO	TOTAL Bs.
RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR INSUFICIENCIAS PRESUPUESTO LEY 2011, CORRESPONDIENTE A BECAS ESTUDIANTILES.	AUMENTO DE MONTO Y DE BENEFICIARIOS DE BECAS	331.500.000,00
RECURSOS ADICIONALES PARA HONRAR INSUFICIENCIAS PRESUPUESTO LEY 2011 DE GASTO DE PERSONAL Y DEUDAS 2008-2009.	RECURRENCIA DE 30% DE SUELDOS Y SALARIOS Y NORMATIVA LABORAL CORRESPONDIENTES AL II SEMESTRE 2011 PRESTACIONES SOCIALES AÑOS 2008 - 2009	2.744.633.933,00
	HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y MATERNIDAD, CONTEMPLADO EN LA NORMATIVA LABORAL	
RECURSOS ADICIONALES PARA CUBRIR INSUFICIENCIAS DEL PRESUPUESTO LEY 2011,	SERVICIO DE TRANSPORTE :	
CORRESPONDIENTE A LAS PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES:	SERVICIO MÉDICO BIBLIOTECA Y MATERIAL DE INSTRUCCIÓN CURSOS INTENSIVOS	596.751.127,00
AJUSTE SALARIAL DE 40% DE LAS TABLAS DE SUELDOS Y SALARIOS DE PROFESORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DEL PAÍS.	APROBACIÓN DEL AJUSTE SALARIAL DE 40% PARA EL FERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OBRERO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES CON VIGENCIA À PARTIR DEL 01-05-2011.	4.118.120.113,00

II.- Incrementos Salariales

Antecedentes

- a. Durante el período 1986 a 1998, con base en la ejecución de una política de privatización de la educación y presupuesto limitado, el nivel de sueldos y salarios a precios constantes de los trabajadores universitarios presentó tendencia sostenida decreciente.
- b. A partir de 1999, con el inicio del proceso revolucionario, se consagra el carácter constitucional del derecho a la educación hasta
 el nivel de pregrado universitario. El cambio en las políticas sociales, así como la reorientación de los ingresos petroleros en la inversión educativa, se expresa también en la política de ajustes

salanales a los trabajadores universitarios; esto desacelera el deterioro del nivel de sueldos y se pasa a una tendencia creciente.

- c. El golpe de Estado y el sabotaje petrolero de 2002 afectaron la tendencia creciente generada por las políticas del Gobierno Bolivariano.
- d. En 2011 se retorna el crecimiento con el ajuste salarial de 40% otorgado por el Comandante-Presidente de la República, Hugo Rafael Chávez Frías.

Art. 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

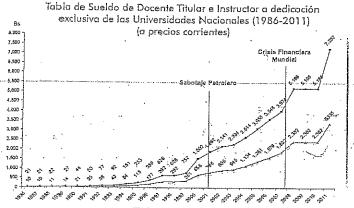
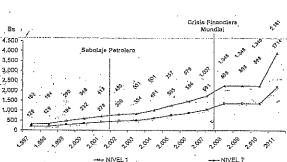


Tabla de Sueldo de Obrero nível 1 y 7 de las Universidades Nacionales (1997-2011) (a precios corrientes)



PRESUPUESTO MPPEU, PROGRAMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO, IPC PROMEDIO ANUAL BASE 2007 BC

DE TUI (PROMO UNIVARIADE MARE E ENEMADE MAN

₹3.

ALVARIENNIN AVOIN NOUVER PARENTE PARENTE

Incremento de sueldo para Personal Docente y de Investigación, Personal Administrativo y Personal Obrero

Personal Docente y de Investigación, Administrativo y Obrero de 24 Universidades y 29 Colegios e Institutos Universitarios, abarcados por el aumento salarial².

^aIncluye Universidades Politécnicas Territoriales, con base en su figura juridica y clasificación.

SECTOR.	TIPO DE INSTITUCIÓN		
Docentes e Investigación: 82.860	Universidades: 69.873		
poternos e investigación; az.ano	Calegias e Institutos Universitarios: 12,987		
Administrativos: 53,444	Universidades: 47.943		
	Colegias e Institutos Universitorios: 5.501		
Obreros: 27.982	Universidades: 23,164		
WAI E (VJ. A / 1, 7 U Z	Colegios e institutos Universitarios: 4.818		

Fuenie: /APPEU/DGPP/PAF

Incremento de sueldo para el Personal Docente y de Investigación managemento.

(Vigente hasta el 30.04/2011) Personal Docente y de Investigación

Tabla de Sueldos (Bs.F / mes)

(Vigente a partir del 01.05.2011) Personal Docente y de Investigación

CATEGORÍA ACADÉMICA	D.E.	T.C.	M.T.	COSTO HORA / SEMANA
INSTRUCTOR	2.382	1.912	957	. 33
ASISTENTE	2.868	2.209	1,105	38
AGREGADO	3.453	2,552	1.277	43
ASOCIADO	4.224	2,972	1.486	49
TITULAR	5.166	3.461	1,730	57

CATEGORÍA ACADÉMICA	D,E,	T.C.	M.T.	COSTO HORA / SEMANA
INSTRUCTOR ·	3,335	2.677	1.340	46
ASISTENTE	4.015	3.093	1.547	53,
AGREGADO.	4.834	3.573	1.788	60
ASOCIADO	5.914	4.161	2.080	69
TITULAR	7.232	4.845	2.422	80

Auxiliares y docentes

CATEGORÍA ACADÉMICA	D.E.	T.C.	M.T.	COSTO HORA / SEMANA
1	1.867	1.530	766	23
[]	2.139	1.707	854	26
111 .	2.449	1.905	953	29
IV	2.805	2.126	1.063	33
V	3,214	2,371	1.186	36

Auxi	liares	У	docentes

			• .	
CATEGORÍA ACADÉMICA	D.E.	r.c.	M.T.	COSTO HORA / SEMANA
]	2.614	2.264	1.134	• 34
11	2,995	2.390	1.196	. 36
III	3.429	2.667	1.334	41
IV	3.927	2.976	1.488	46
٧	4.500	3.319	1.660	50

D.E. = DEDICACIÓN EXCLUSIVA / T.C. = TIEMPO COMPLETO / M.T = MEDIO TIEMPO

Fuente: MFPEU/DGPP/PAF

Consideraciones para el Personal Docente y de Investigación

- El aumento de sueldo tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 2011.
- El salario se establece con base al aumento de 40% sobre el salario vigente al 30.04.2011, en forma lineal.
- Las tablos se aplican para el personal docente y de investigación activos: Ordinarios, contratados, auxiliares docentes y de investigación y becarios.
- El monto de los pensiones percibidos por el personal docente jubilado y pensionado se incrementa en 40%, aplicando el
- porcentaje que corresponda de acuerdo a la categoría académica y tiempo de dedicación que tenta a la fecha de la lubblenta a sustina en contra de la jubilación o pensión.
- Las pensiones de sobrevivientes se aumentan en 40%, calculado con base en el monto percibido al 30.04.2011.
- Las primos de Titular y por Hijo se aumentan en 40%. Se incluye a partir del 01.05.2017 la Prima por Hogar para el personal docente activo y el Bono Salud para el personal docente jubilada.

Aumento de 40% en primas y otros beneficios para el Personal Docente

PRIMAS Y BONOS	:	30.04.2011	01.05.2011
AN	IGÜEDAD.		
DOCENTES TITULARES A D.E. Y T.C.	/ Г	112	157
AUXILIARES DOCENTES CATEGORIA	VAD.E. YT.C.	60	84 .
	HIJOS		
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A D.E.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	215	301
PRIMA POR HIJOS DOCENTES A T.C.		151	211
- Contraction of the Contraction	IOGAR		
PRIMA POR HOGAR DOCENTES ACT	yos [0	235
BOI	IO SALUD	•	
BONO SALUD PERSONAL JUBILADO DIARIO BONO 2.010)	(VALOR	0	26

CULTURE UNIVERSITE DE LA COMPANIE DE

*** TELEVIOR TO THE THE THE THE THE TELEVIOR TO THE TELEVIOR THE TELEVIOR TO T

incremento de sueldo para el Personal Administrativo maranamento

Tabla de Sueldos para el Personal Administrativo (vigente al 01.05.2011)

% Aumen	% Aumento	D If.	2011	Ajuste Salario Minimo 2010		TIPO DE PERSONAL
Promedia	i mobre 2008 :					APOYO ADMINISTRATIVO
	40	4 90	1.714.	1,224	965	201
	48	. 693	1.817	1,224	1,027	202
	57	702	1,826	1.224	1:093	203
80	67	817	2.041	1.224	1,154	204
	76	025	2,184	1.238	1:239	205
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	978	2,294	B / E, i	1.318	206
	74		1 2025			TECNICO SUPERIOR
	77	· 940	2,184	1,224	1,205	301 -
	79	1,011	2,294	1,283	1.283	302
	76	1.028	2:381	1.363	1,353	303
75	72	1,031	2.471	1,440	1.440	304
		1.045	2,555	1,520	1.520	305
		1,046	2,863	1,817	1,617	306
	6.5	1,040	1			UNIVERSITATIO
	60	1,016,00	2,718	1.700	1,700	401
	68	1,048,38	2,885	1,817	1.617	402
	58	1,081,98	3.023	1.041	1.941	403
	·	1,115,24	3,189	2.074	2.074	. 404
	52	1.150,85	3,365	2,214	- 2,214	405
52		1,183,70	3,560	2.388	2.368	406
	50		3,745	2.527	2,527	407
	48	1.217,94	3.961	2.898	2.589	408
	46	1,285,21	4.188	2.883	2.883	409

Primas afectadas por el aumento de 40% en los salarios del Personal Administrativo (vigente al 01.05.2011)

BENEFICIO	2008	2011				
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,5% salaria normal	1,5% salarjo normal				
GRADO ACADEMICO	16% salarlo Nivel 301 o 401	16% solario Nivel 301 o 401				
PRIMA POR HIJO	Bs. 70	Bs. 98				
PRIMA POR HOGAR (*)	BS, 235	BS. 235				
(*) Normatiya Laboral 2008. Clausula 4, Aparte Único Fuerie: MPPEU/0GPP/PAF						

(*) Normativa Laboral 2008. Cláusula 4, Aparte Único

Prima por Profesionalización y Técnico Superior Universitario (vigente al 01.05.2011) En Bs

NIVEL	2008	2011					
TÉCNICO SUPERIOR							
1	256	358					
11	285	399					
	319	447					
IV	360	504					
<u> </u>	413	578					
PROFESIONAL							
1	320	448					
	355	497					
111	398	557					
IV	450	630					
· v	. 514	. 200					

Fuente: MPPEU/DGPP/PAI

Consideraciones para el Personal Administrativo

- El nivel 201 (Apoyo Administrativo) aumenta 22% por encima del salario mínimo fijado en Bs. 1.408 para el 1ª de mayo de 2011, porcentaje mayor al 20% de 2008.
- La variación porcentual entre níveles para 201:1 se La variación porcentual entre niveles para 2011 se encuentra entre 4,1% y 6%, siendo el promedio El Incremento de la pensión para el personal de 5,1%, lo cual garantiza porcentales de administrativo jubilado, incapacitado y aumento superiores al 40%, igualmente, el sobrevivente, es el porcentaje que corresponda administrativo se ubica en 62%.

 Administrativo se ubica en 62%.
- El aumento de sueldo tiene vigencia a partir del 1º La recuperación del sueldo por escala en los de mayo de 2011.

 La recuperación del sueldo por escala en los níveles 201, 202, 203 y 204, que se había hecho plana con el ajuste del sueldo mínimo regilizado. en 2010, cuando se igualó con el salario mínimo de Bs. 1,224.
 - El incremento aplica para el personal activo fijo y contratado:

🌖 incremento salarial para el Personal Obrero 🚥

Tabla de Salarios para el Personal Obrero (vigente al 01.05.2011) - En Bs

	% Aumento sobre 2008	Dlf.		Ajuste Salari Minimo 2010	2008	NIVEL
	×40	490	1,714	1.224	898	1
	48	560	1.784	1.224	961	2
	52	633	1.857	1.224	1.028	3
55,4	. 58	710	1.934	1.224	1.100	4
	64	789	2,013	1.224	1.178	5
,	. 66	835	2.095	1.260	1.250	6
_	- 62	833	2:181	1.348	1,348	7

El establecimiento da los salarios para 2011, en los 7 niveles para el seciar obrero comienza con base, en el aumento de 40 % del sueldo minimo vigente de 2010, es decir. Bs. 1.224.

La: recuperación del salario por escala, en los niveles 1, 2, 3, 4 y 5, que se había hecho plano con el ojuste del sueldo mínimo realizado en 2010, igualondolos con el contra de Recuperación del secondo de Recuperación de salario minimo de Bs. 1.224.

◆ El aumento salarial tiene vigencia a

partir del 1º de mayo de 2011

← El establecimiento da los salarios
parta 2011 se estableció
en 4,1% desde el nivel 2 al 7; lo
cual garantiza porcentajes de
parta 2011 en los 7 niveles para el
aumento antre 40% y 66%,
sector obrero comienza con base,
en el aumento de 40 % del sueldo
mínimo vigente de 2010, es decir,
Bs. 1.224.

Consideraciones para el Personal Obrero

🌞 El Incremento de la pensión para a incremento de la pensión para el personal, obrero jubilado, incapacitado y sobreviviente, es el porcentaje que corresponda al invel que tento a la fecha efectiva de la pensión, aplicado sobre el manto, percibido al 30:04.2011.

0

ENTITY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE

Otros beneficios al personal obrero

2008	2011
1,5% salario normal	1.5% salario normal
147	206
734,4	1028,4
Bs. 45	Bs. 86
B5. 235(*) + Bs.91=Bs.326	BS. 235 + Bs. 160 4 Bs. 395
	1,5% solario normal 147 734,4 6s. 45

(*) Normativa Laboral 2008, Cláusula 4, Aparte Único

Relaciones entre el Ajuste y Aumento de sueldos y salarios con el Presupuesto de Ingreso, Gasto e Inversión 2011

El monto aprobado por concepto de ajuste y aumento de sueldos y salorios de 40% por Bs. 4.118.120.113, otorgado para el año 2011, representa 38% del Presupuesto Ley 2011 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, lo cual implica que la

formulación del presupuesto 2012 debe ser normulación del presupuesto 2012 deba sar afectado en la estimación de las portidas 401 y 407, y debe realizarse con base en las nuevas tablas de sueldos, solarios y primas que consideran el aumento de 40%.

Relaciones porcentuales entre tipos de Instituciones de Educación Universitaria

	PRESUPUESTO 2011	MONTO APROBADO PARA AJUSTE DE SUELDOS Y SALARIOS 2011	%
UNIVERSIDADES	9.277.957.144	3,600.245.698	38,80
COLEGIOS E INSTITUTOS	1.505.229.679	517.874.415	34,41
TOTAL	10.783.186.823	4,118,120,113	38,19

Fuente: APPEU/DGPF/FAF

Pasale Preferenatal Schultaniil

mismo contidad en septiembre de este año.

the land the states of free for the state of the state of

£ ⇔೧ಀ≎

331 millones 500 mil bolívares para becas estudiantiles, que incluyen homologación a Bs. 400 y aumento en 12.500 nuevos beneficiarios y beneficiarias, con lo cual se profundiza la política de inclusión social del Gobierno Bolivariano.

Orena Providendos detadionidas

Más de 596 millones 751 mil bollvares para cubrir insuficiencias de providencias estudiantiles en el Presupuesto 2011, distribuidos en:

- + Comedor: 309.639.585,00
- ~ Transporte: 191,869,333,00
- Servicios médicos: 10.742,209,00
- Cursos intensivos: 30.000.000,00
- Bibliotecas y material de instrucción: 54,500,000,00

iv. insufficiencias zoll

Más de 2 mil 744 millones de bolívares para honrar insuficiencias de gastos de personal en el Presupuesto 2011 y deudas de 2008-2009 (prestaciones sociales) con el personal docente, administrativo y obrero

de las Instituciones de Educación Universitaria, lo que contempla Bs. 680 milliones para cubrir los compromisos de Haspitalización, Cirugía y Maternidad (HCM).

Como parte del reordenamiento del Programa de Pasaje Preferencial

Como parte del reordenamiento del Programa de Pasaje Preferencia Estudiantil, el Comandante Presidente de la República, Hugo Chávez Fricas, aprobó 182 millones 653 mil 95 bolívares para cancelar toda la deuda acumulada durante 2010, según punto de cuenta N° 197-1, de fecha 4 de mayo de 2011, presentado por el Ministerio de Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones; se establece un cronograma para el pago de esta deuda en dos partes: 91 millones 326 mil 547 bolívares en junio y la misma cantidad en sentiembre al esta ela.

Asimismo, destinó 127 millones 550 mil 131 bolívares para la cancelación del subsidio estudiantil, correspondiente a enero y febrero de 2011.

Sociales (Pasivos Laborales) Intereses sobre Prestaciones A la llegada de Hugo Chávez a la Presidencia de la República, el Estado

venexolano tenfa una deuda gigantesco con las universidades oficiales del país, correspondiente a intereses de prestaciones sociales, ocumulada desde el año 1974. Con un gran compromiso e inmenso estuerzo se logró saldar esa deuda hosta el año 1998. No obstante, el enfrentamiento político de la oligarquía con el mandato del Presidente Chávez desembocó en el Golpe de Estado y el Paro Petrolero de 2002, lo que provocó un alto impacto negativa en el presupuesto nacional, que impidió que se continuara con esa línea de acción.

En la que va de año 2011; el Ministerio del Poder Popular para la en lo que va de ano. 2011, el ministella del Touer Tophal, para la Educación Universitario ha venido activando equipos de trabajo que se ocupen de la cuantificación y verificación de los montos de la deuda, de modo que see un punto de partida pora iniciar la construcción de propuestas factibles para ofrecer una solida a la situación a través de la combinación de diversos modalidades de pago que le den violvilidad a la propuesto que se presente.

En el marco de la Transformación Universitaria que impulsa el Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Pader Popular para la Educación Universitaria, la Instalación y posterior trabalo. en las mesas de diálogo, son una oportunidad para continuar generando aportes; desde todos los sectores de la comunidad universitaria, para ast nutrir la discusión de la Normativa Laboral.

"Ya tengo los recursos, luego hay que sostenerios en el tiempo, y clertamente a los profesionales universitarios no se les încrementaba el sueldo desde hace 3 años. Vamos é incrementar el sueldo en 40% a partir del primero de mayo. 'Es una cifra bastante importante".

Hugo Chávez Frias (27.04.2011)



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria



Impacto de la Política de Ajuste y Aumento de Sueldos y Salarios

- La valoración estimada para el aumento de 40% de los sueldos y salarios para las trabajadoras y los trabajadores del sector universitario se ubicó en Bs. 4,118,120,113.
- El aumento promedio de salarios en el ámbito universitario se encuentra entre 40% y 75%.
- ♦ El incremento salarial establece el inicio de la corrección de desvaciones estructurales que presentaban las Jablas 2008, principalmente el aplanomiento del salario en 5 niveles para el personal obrero y en 3 níveles para el personal administrativo.
- La toma de previsiones de carácter presupuestario para el año 2012, a fin de garantizar el pago de los salarios en su totalidad, incluyendo las incidencias sobre todos los demás beneficios.